

INFORME AL DESPACHO: 09 DE JUNIO DE 2022. –

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, sin embargo, no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSE CARLOS
CARDENAS MONTES contra VISION TOTAL S.A.S.
RADICADO: 230013105002-2022-00072-00**

MONTERIA, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial posterior a realizar control de admisibilidad de la presente demanda, ordenó a través de providencia de fecha abril 21 de 2022, la devolución del escrito de la demanda para subsanar algunas falencias encontradas.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el apoderado judicial del demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda en razón de no haber subsanado dentro del término legal. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presento.

SEGUNDO: En su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Elab. Libardo.

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2c2896b6e5ddcabb4f428550484b697826e955f3be25ed1054098107c6aac1**
Documento generado en 09/06/2022 04:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**